

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, solicitud de amparo de pobreza radicado mediante el correo electrónico institucional el día 14 de junio del año en curso, por la señora ROCÍO OVIEDO CEBALLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.210 de Bogotá D.C. La misma se radica a folio 186 del libro radicador de demandas Tomo II, bajo el numero 25 288 40 89 001 2022 – 00023. Ingresa para darle el trámite que corresponde.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)**

**AMPARO DE POBREZA 2022 – 00023
SOLICITANTE: ROCÍO OVIEDO CEBALLOS**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y partiendo de la declaración que se hace bajo la gravedad de juramento, aunado a las pruebas que se anexan (Ficha del Sisben, Registro Civil de Matrimonio y Registros Civiles de Nacimiento), el Despacho dará aplicación a lo normado en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: Conceder el AMPARO DE POBREZA a ROCÍO OVIEDO CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.210 de Bogotá D.C., con fundamento en su afirmación y pruebas aportadas.

SEGUNDO: Advertir a la amparada que, de cesar los motivos por los cuales se concedió, este beneficio se terminará. (Artículo 158 Código General del Proceso).

TERCERO: Indicar a la interesada que, de faltar a la verdad, incurrirá en el delito de Falso Testimonio contemplado el artículo 442 del Código Penal.

CUARTO: Designar como abogado de la amparada el doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.160.875 de Ubaté y porta la Tarjeta Profesional No. 54.250 del C.S de la J.

QUINTO: Infórmese por el medio más expedito.

Notifíquese. –

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
F Ú Q U E N E
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 021
HOY: 23 DE JUNIO DE 2022**

**LA SECRETARIA,
INGRID ROMERO MALAVER**

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b340192c3c5abe9f086fb23e60ab5d27e42618a20021ec06591cf5294be6ec**
Documento generado en 22/06/2022 03:56:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**